



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

15

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 16 de agosto de 2019.

Oficio Núm.: LXIV/1608-02/2019.

Asunto: El que se indica.



DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno el dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional de Estado exhorta a las autoridades de los 570 municipios del estado, para que integren los comités de salud, los cuales podrán ser integrados por núcleos de población urbana, rural o indígena, cuyo objetivo será el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y la promoción de mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR



SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SALUD, Y DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

Expediente de la Comisión Permanente de Salud: 24.
Expediente de la Comisión Permanente de Fortalecimiento
y Asuntos Municipales: 41.

DICTAMEN CON PROPOSICION DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DE ESTADO EXHORTA A LAS AUTORIDADES DE LOS 570 MUNICIPIOS DEL ESTADO, PARA QUE INTEGREN LOS COMITÉS DE SALUD, LOS CUALES PODRÁN SER INTEGRADOS POR NÚCLEOS DE POBLACIÓN URBANA, RURAL O INDÍGENA, CUYO OBJETIVO SERÁ EL MEJORAMIENTO Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SUS LOCALIDADES Y LA PROMOCIÓN DE MEJORES CONDICIONES AMBIENTALES QUE FAVOREZCAN LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

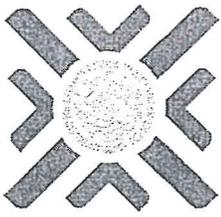
HONORABLE ASAMBLEA.

Las Comisiones Permanentes de Salud y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones XIV y XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones XIV y XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, Los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a las Comisiones Permanentes de Salud, y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades de los 570 municipios del Estado, para que integren los comités de salud, los cuales podrán ser integrados por núcleos de población urbana, rural o indígena, cuyo objetivo será el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y la promoción de mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población; presentada por el Diputado Ericel Gómez Nucamendi integrante del grupo parlamentario del Partido Morena.





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SALUD, Y DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

2.- Con fecha veintidós de marzo del año en curso, se recibió en la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el oficio LXIV/A.L./COM.PERM./952/2019, signada por el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, por el cual remite la Iniciativa con proposición de punto de acuerdo detallado en el punto inmediato anterior, para su estudio, análisis y dictaminación. Documental que se registró con el expediente número 24 en el Índice de la Comisión Permanente de Salud y con el número 41 de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, y

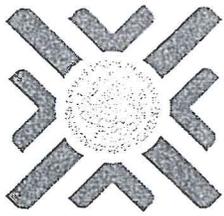
CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que las Comisiones Permanentes de Salud, y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales son competentes para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracciones XIV y XXVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracciones XIV y XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Que la materia de la propuesta consiste en que cada municipio cuente con un comité de salud para que la población de manera organizada participe en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud individual o colectivo de su localidad, y promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, así como obtener la colaboración en la construcción de obras e infraestructura básica, social y el mantenimiento de las unidades.

CUARTO.- Que el Estado está obligado a garantizar el derecho a la salud sin distinción alguna y sobre todo generar las condiciones necesarias a fin de que el gobernado pueda alcanzar el mayor nivel de salud posible para vivir con dignidad, por ello con sujeción en las disposiciones legales aplicables, los Ayuntamientos tienen la responsabilidad de crear, integrar y organizar los comités de salud y sobre todo coadyuvar a que estos cumplan con los fines para los cuales fueron creados, más aun para denunciar ante las autoridades sanitarias todo hecho, acto u omisión que represente un riesgo o provoque un daño a la salud de la población, por ende la participación de la ciudadanía debe ser constante a medida de que puedan generar un diagnóstico integral que sirva en la creación de políticas públicas, enfocados a una asistencia y servicios médicos de calidad y asequible, porque solo con un trabajo organizado que involucre a los tres niveles de



gobierno, al sector social y privado, se puede lograr la total protección de la salud, tal y como lo dispone el artículo 51 de la Ley Estatal de Salud que a la letra dice:

ARTICULO 51.- La comunidad participará en los servicios de salud de los sectores público, social y privado a través de las siguientes acciones:

I.- La promoción de hábitos de conducta que contribuyan a proteger la salud o a solucionar problemas de salud e intervención en programas de promoción y mejoramiento de la salud y prevención de enfermedades y accidentes;

II.- Colaboración en la prevención o tratamiento de problemas ambientales vinculados a la salud;

III.- Incorporación, como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas simples de atención médica y asistencia social, y participación en determinadas actividades de operación de los servicios de salud, bajo la dirección y control de las autoridades correspondientes;

IV.- Notificación de la existencia de personas que requieran de servicios de salud, cuando éstas se encuentren impedidas de solicitar auxilio por sí mismas;

V.- Formulación de sugerencias para mejorar los servicios de salud;

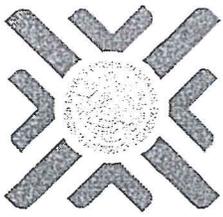
VI.- Informar a las autoridades sanitarias acerca de efectos secundarios y reacciones adversas por el uso de medicamentos y otros insumos para la salud o por el uso, desvío o disposición final de sustancias tóxicas o peligrosas y sus desechos;

VII.- Informar a las autoridades competentes de las irregularidades o deficiencias que se adviertan en la prestación de servicios de salud; y

VIII.- Otras actividades que coadyuven a la protección de la salud.

QUINTO.- Que cada municipio debe contar con un comité de salud el cual puede ser integrado por núcleos de población urbana rural o indígena, con el objetivo de fomentar la participación de la ciudadanía en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud y sobre todo la de promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, así como obtener la colaboración en la construcción de obras e infraestructura básica, y así cumplir con lo establecido en los artículo 53 y 54 de la Ley Estatal de Salud, a la letra dicen:

ARTICULO 53.- Para los efectos del artículo anterior, en las cabeceras municipales, se constituirán comités de salud que podrán ser integrados por núcleos de población urbana, rural o indígena los cuales tendrán como objetivo la participación en el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y promover mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población, así como la organización de la comunidad para obtener su colaboración en la construcción de obras e infraestructura básica y social y mantenimiento de unidades.



"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

ARTICULO 54.- Los Ayuntamientos con sujeción en las disposiciones legales aplicables, en coordinación con las Instituciones de Salud y las autoridades educativas competentes, tendrán la responsabilidad de organizar los comités a que se refiere el artículo anterior y de que cumplan los fines para los que sean creados.

SEXTO.- Que las y los diputados integrantes de las comisiones permanentes dictaminadoras, consideran procedente exhortar a los 570 municipios de la Entidad para que en cumplimiento a la legislación sanitaria vigente a la brevedad posible se aboquen a la integración de los Comités de Salud en sus respectivos municipios, dado que es imperativo garantizarle a la población el derecho humano a la protección de la salud de manera integral, por lo que somete a consideración del Pleno de esta Soberanía el siguiente,

DICTAMEN:

Las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de Fortalecimiento y Asuntos Municipales consideran procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe la proposición de Punto de Acuerdo por el que se exhorte a las autoridades de los 570 municipios del Estado, para que integren sus respectivos comités de salud, los cuales podrán ser integrados por núcleos de población urbana, rural o indígena, cuyo objetivo será el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y la promoción de mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población.

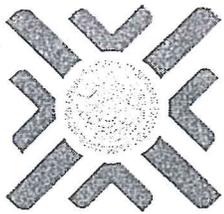
En mérito de lo expuesto y fundado estas Comisiones Dictaminadoras someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente,

ACUERDO:

Único.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta a las autoridades de los 570 municipios del Estado, para que integren sus respectivos comités de salud, los cuales podrán ser integrados por núcleos de población urbana, rural o indígena, cuyo objetivo será el mejoramiento y vigilancia de los servicios de salud de sus localidades y la promoción de mejores condiciones ambientales que favorezcan la salud de la población.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SALUD, Y DE FORTALECIMIENTO Y
ASUNTOS MUNICIPALES.

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer".

SEGUNDO.- Comuníquese esta determinación a los Municipios del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.
PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONBELLY SERRANO ROSADO.
INTEGRANTE

DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR.
INTEGRANTE

POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ.
INTEGRANTE

DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.
INTEGRANTE

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ.
INTEGRANTE